



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

ACUERDO DE CONCEJO N° 067-2019-A-MPH-BCA

Bambamarca, 30 de Setiembre del 2019

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc, de fecha 30 de Setiembre del 2019, el Informe N° 0294-2019-MPH-BCA/GAYF/SGCPySA y el Informe N° 867-2019-MPH-BCA/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, conforme al Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, conforme a la Escritura Pública N° 43, de fecha 12 de agosto del año 1991, suscrita ante el Notario Público, se realizó la donación de un terreno urbano a favor de la Parroquia “San Carlos” de la ciudad de Bambamarca, con la única y exclusiva finalidad de que construya el “Centro de Rehabilitación Jesús de Nazareth”, la misma que constituye un área de terreno de 605 m², ubicado en entre el Jr. Atahualpa y Jr. San Carlos.

Que, realizada una Inspección de Campo a cargo de la Sub Gerencia de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares, el día 23 de septiembre del 2019, se constata la existencia de puestos de venta de golosinas y panadería en dos de los ambientes y cerrado en la entrada principal.

Que, de la evaluación técnica y legal del expediente administrativo, se tiene que según el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su Artículo 69° se establece que: “En caso el adquirente de un bien estatal a título gratuito no lo destine a la finalidad para que le fue transferido dentro del plazo establecido, revertirá el dominio del bien al Estado, sin obligación de reembolso alguno a favor del afectado con la reversión”; es así que de la constatación física realizada in situ el día 23 de setiembre de 2019, por el área administrativa competente - Sub Gerencia de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares, mediante Informe N° 0294-2019-MPH-BCA/GAYF/SGCPySA, señala que:

- Se constata la existencia de puestos de venta de golosinas y panadería en dos de los ambientes, así como cerrado en la entrada principal;
- Se constata que el predio se encuentra en estado desocupado.
- Según la constatación se determina que **NO VIENE CUMPLIENDO CON LA FINALIDAD** para la cual fue donado el bien inmueble.

Que, de la evaluación legal a la escritura pública de donación del bien inmueble, luego de efectuar el análisis y evaluación legal, se puede identificar que en la CLÁUSULA SEGUNDA de la ESCRITURA PÚBLICA N° 43, al otorgar la donación se estipula que: “(...) dono a favor de la Parroquia San Carlos de la ciudad de Bambamarca, con la única y exclusiva finalidad que se construya el Centro de Rehabilitación Jesús de Nazareth, en caso que se desvirtúe la finalidad con la que se dona, dicho terreno revertirá al Concejo (...)”.

Que, la Sub Gerencia de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares, mediante INFORME N° 0294-2019-MPH-BCA/GAYF/SGCPySA, emite opinión técnica legal favorable para proceder con el trámite legal de reversión, en este sentido atribuye a las siguientes recomendaciones:

- Se recomienda evaluar y emitir Opinión Legal, respecto a la reversión de donación, y de ser viable, elevar el presente Informe a Concejo Municipal para que deje sin efecto la donación efectuada mediante la Escritura Pública N° 43 de fecha 12 de agosto del año 1991 a favor de la Parroquia San Carlos.
- Consecuentemente a lo anteriormente mencionado, se solicita al Concejo Municipal el otorgamiento de facultades al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, para que realice todas las acciones administrativas y legales a los que se refiere el Artículo 7° del Decreto Supremo N° 130-2001-EF, en materia de saneamiento físico y legal de la propiedad estatal a favor de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.

Que, con Informe N° 867-2019-MPH-BCA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca emite opinión legal, señalando que es PROCEDENTE la



Juntos lograremos la transformación de Bambamarca



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



REVERSIÓN de la donación del bien inmueble otorgado a la Parroquia "San Carlos", por cuanto, no se cumplió con la única y exclusiva finalidad de que se construya el Centro de Rehabilitación Jesús de Nazareth en el predio donado y que se otorgue facultades al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, para que realice todas las acciones administrativas y legales a los que se refiere el Artículo 7° del Decreto Supremo N° 130-2001-EF, en materia de saneamiento físico y legal de la propiedad estatal a favor de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, recomendando que el expediente sea sometido a Sesión de Concejo para su respectiva evaluación, debate, autorización y aprobación. Ello en mérito a los fundamentos y normas mencionadas en el informe.

Que, el Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, considera que previo a realizarse el procedimiento para la reversión del bien inmueble a la Municipalidad Provincial de Hualgayoc debe notificarse al Reverendo Padre Angel Mego Mego, en el que se le haga saber respecto a la posible reversión de la donación del bien inmueble otorgado en donación a favor de la Parroquia "San Carlos", por cuanto no se cumplió con la única y exclusiva finalidad de que se construya el Centro de Rehabilitación Jesús de Nazareth, de conformidad con el artículo 69° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y clausula segunda de la escritura pública Escritura Pública N° 43.

Que, en el marco de las consideraciones antes descritas, estando al voto unánime de los miembros del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc-Bambamarca y a las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; se adoptó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: CURSAR un documento notarial al Reverendo Padre: Angel Mego Mego, en el que se le haga saber respecto a la posible reversión de la donación del bien inmueble otorgado en donación a favor de la Parroquia "San Carlos", por cuanto no se cumplió con la única y exclusiva finalidad de que se construya y funcione el Centro de Rehabilitación Jesús de Nazareth, de conformidad con el artículo 69° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y la Escritura Pública N° 43.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR a los órganos competentes de la Municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC
BAMBAMARCA

Abog. Martín Antonio Aguilar Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL

*“Juntos lograremos la transformación
de Bambamarca”*